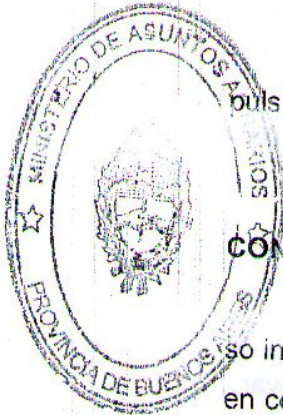


**ES COPIA FIEL**

JUAN CARLOS ARRILLAGA  
 Departamento Registro,  
 Despacho y Protocolización  
 Ministerio de Asuntos Agrarios  
 Provincia de Buenos Aires

23

LA PLATA, - 6 FEB 2015



**VISTO** el expediente N° 22500-27801/14, por medio del cual se impulsa la creación de un Registro de Productores Apícolas Polinizadores, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del Registro aludido, es la posibilidad de abrir un recurso institucional, mediante el cual puedan producirse contactos entre productores apícolas en condiciones de polinizar, y aquellos productores agrícolas que eventualmente necesitan tal servicio;

Que a efectos de ofrecer las garantías posibles, se estima oportuno y conveniente crear el Registro de Productores Apícolas Polinizadores sobre la base de datos del Registro de Productores Apícolas que administra la Unidad de Coordinación Apícola de este Ministerio, y que fuera creado por Decreto N° 4248/91;

Que el proceso biológico de la polinización se ha convertido en una prioridad a nivel mundial, atento al determinante rol que la abeja doméstica tiene en el desarrollo de numerosos cultivos;

Que la intervención de insectos silvestres en la polinización de cultivos representa entre el 6 y el 14% del total, porcentaje que se encuentra en franca reducción por la agriculturización y el consecuente uso de pesticidas, por lo que la acción de la abeja doméstica resulta determinante;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear, en el ámbito de la Unidad de Coordinación Apícola, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, un Registro de Productores Apícolas Polinizadores, cuyo objeto principal, no excluyente, será producir contactos entre productores


apícolas en condiciones de polinizar, y aquellos productores agrícolas que eventualmente necesiten tal servicio.

**ARTÍCULO 2°.** Esta Jurisdicción, a propuesta de la Unidad de Coordinación Apícola, dictará las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Registro creado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

23



Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires